



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12330/2025-CR
RU N° 2034108

05 SEPTIEMBRE 2025 03:20 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: FRIGAIL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA FORMACIÓN DEL DISTRITO DEL ISANI, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO, REGIÓN DE PUNO

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA FORMACIÓN DEL DISTRITO DEL ISANI, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO, REGIÓN DE PUNO

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Isani, ubicado en la provincia de Chucuito, región de Puno, con el propósito de promover el desarrollo sostenible de su población mediante la activación económico social con la gestión eficiente de un gobierno local con autonomía en los ámbitos político, administrativo y económico.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la constitución del distrito de Isani, ubicado en la provincia de Chucuito, región Puno.

Artículo 3. Coordinación interinstitucional

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el gobiernos regional y local correspondiente, y respetando las normas sobre demarcación territorial, adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ISABEL CORTÉZ AGUIRRE
Congresista de la República

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tuero
Congresista

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 03 de setiembre de 2025

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tuero
Congresista

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El informe "Diferencias, controversias y conflictos sociales: Demarcación territorial. Retos para la integración y el desarrollo", de la revista Willaqniki N° 2, refiere que la creación de distritos en el Perú se sustenta en un marco normativo basado en la Constitución Política y en leyes específicas que regulan el proceso de demarcación territorial. En esa línea, la Constitución, en su artículo 188°, establece que el territorio se organiza en distritos, provincias y departamentos, y que cualquier modificación debe responder a criterios técnicos, históricos, económicos y sociales. La descentralización resulta fundamental para promover el progreso equilibrado del país, ya que genera competencia positiva entre autoridades locales y fomenta una gestión más eficiente de las necesidades fundamentales, materiales y culturales de la población. Asimismo, impulsa la gobernabilidad mediante la interacción y comunicación directa con la máxima autoridad local, el alcalde, lo cual permite valorar la eficiencia en la gestión municipal y distinguir las buenas prácticas. Este proceso contribuye al desarrollo sostenible, sustentado en tres ejes principales: desarrollo económico, desarrollo social y respeto al medio ambiente. Cabe recordar que la partición territorial del Perú en departamentos, provincias y distritos se remonta a los inicios de la República.

En este marco, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento establecen los procedimientos y requisitos para la creación de nuevas unidades territoriales, considerando aspectos poblacionales, económicos, geográficos y administrativos. La declaratoria de interés nacional y necesidad pública constituye, en este proceso, un primer paso fundamental.

De manera complementaria, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.° 27783, promulgada el 20 de julio de 2002, dispone la estructura y organización del Estado bajo un modelo democrático, descentralizado y desconcentrado. Su artículo 6° precisa que uno de los principales objetivos de la descentralización es garantizar la unidad y eficiencia del Estado, asegurando la adecuada distribución de competencias públicas, la articulación entre los distintos niveles de gobierno y el acceso equitativo a servicios sociales básicos en todo el territorio nacional. En este contexto, la distritalización se ha constituido en una estrategia efectiva en diversas regiones del país para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En la región de Puno, ubicada en el altiplano peruano y reconocida por su diversidad cultural, geográfica y socioeconómica, se encuentra la provincia de Chucuito, una de las más representativas de la región. Esta provincia concentra comunidades con una identidad cultural milenaria, tradiciones vivas y un importante potencial productivo aún no desarrollado plenamente. Entre ellas destaca el centro poblado

de Isani, que ha venido consolidándose como un núcleo social y económico relevante, articulando actividades agrícolas, ganaderas y comerciales en beneficio de su población y de las comunidades vecinas.

La declaratoria de interés nacional y necesidad pública para la constitución del distrito de Isani constituye un paso esencial hacia un desarrollo territorial equilibrado en la provincia de Chucuito. Además, responde a una demanda histórica, social y económica de la comunidad local, enmarcándose plenamente en la legislación vigente sobre la creación de distritos en el Perú.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa busca sentar las bases para la creación del distrito de Isani, garantizando con ello mejores condiciones de gobernanza, gestión de recursos y desarrollo sostenible para sus habitantes.

En cuanto a proyectos de ley presentados en similar materia, se tienen los siguientes:

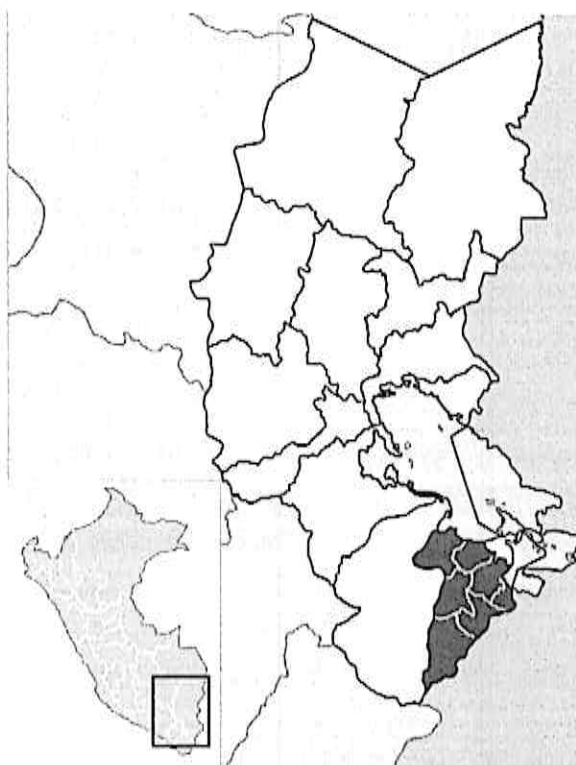
NRO. DE PROYECTO DE LEY	SUMILLA DE PROYECTO DE LEY
09668/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ISANI, EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
10799/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ISANI, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

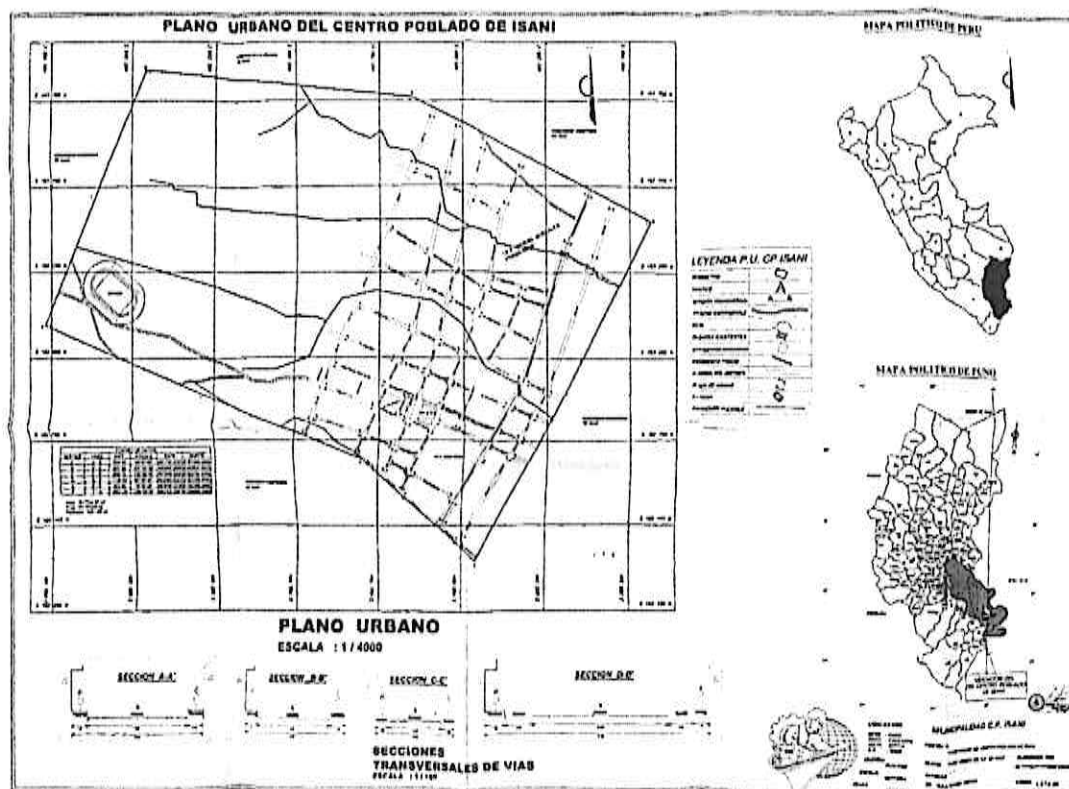
a. UBICACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA

La comunidad campesina de Isani se encuentra ubicada en el distrito de Zepita, que es uno de los siete que conforman la provincia de Chucuito, ubicada en el departamento de Puno, en el sudeste Perú, a orillas del altiplano andino y cerca al lago Titicaca. Esta localidad tiene raíces culturales aymaras que conserva tradiciones ancestrales, una organización comunal sólida y un marcado sentido de identidad colectiva.

Históricamente, Isani ha desempeñado un rol articulador en la vida social y económica de la zona, siendo punto de encuentro de comunidades rurales que comercian productos agrícolas, ganaderos y artesanales. A lo largo de las últimas décadas, la población ha mostrado un crecimiento sostenido y una progresiva consolidación como núcleo poblacional con condiciones que justifican su reconocimiento como distrito.



La vía de acceso para llegar a este Centro Poblado es la carretera asfaltada Zepita-Copani-Zepita. Asimismo, el plano urbano de la comunidad de Isani es el siguiente:

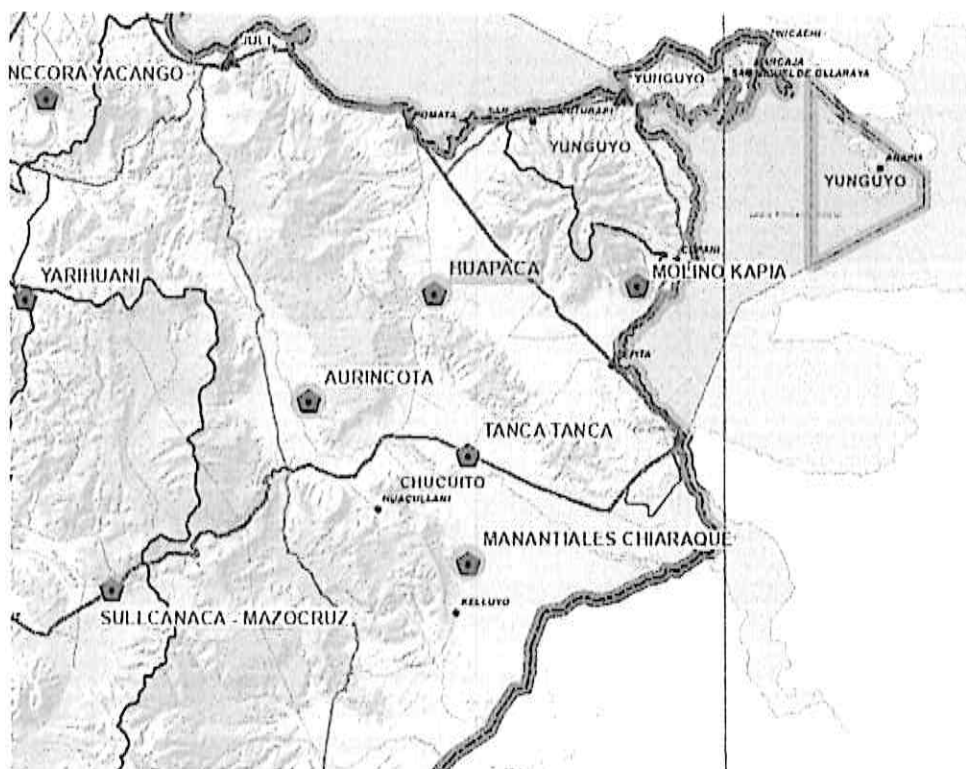


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dentro de las actividades económicas que dicho Centro Poblado realiza, se tiene la agricultura, pesca y turismo, los cuales son factores de desarrollo para el futuro distrito, conforme el siguiente detalle:

- **Agricultura:** destacan los cultivos de papa, quinua, cañihua, cebada y haba, productos que no solo abastecen el autoconsumo, sino que también ingresan a circuitos de comercialización regional.
- **Ganadería:** la crianza de camélidos sudamericanos (alpacas y llamas), así como ovinos y vacunos, constituye una fuente esencial de ingresos, tanto por la venta de carne y derivados lácteos como por la producción de fibra.
- **Pesca artesanal y comercio:** dada su cercanía al lago Titicaca, parte de la población complementa sus actividades con la pesca artesanal, que se combina con el comercio de productos agropecuarios en ferias locales y regionales.
- **Artesanía y textilería:** las mujeres, principalmente, elaboran tejidos tradicionales a base de lana de alpaca y ovino, preservando técnicas ancestrales que aportan valor cultural y económico.

Por otro lado, respecto del equipamiento de Isani, así como su acceso a servicios públicos, se refiere que el mismo cuenta con el Tambo de Huapaca, administrado por el programa País del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



Asimismo, se detallan los servicios públicos con los que cuenta dicha Centro Poblado:

- Centro de Salud: el Puesto de Salud de Isani es de categoría I-2, pertenece a la Dirección de Salud DIRESA Puno, para tal fin cuenta con personal médico, técnicos profesionales de la salud.
- Centros educativos: De acuerdo a data del Gobierno Regional de Puno, Isani cuenta con tres Centros Educativos de nivel inicial, primario y secundario.



CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	URIGEO	CENTRO POBLADO	UGEL	CÓDIGO TAMBO	NOMBRE DE TAMBO
0221341	70257	2104070009	ISANI	UGEL CHUCUITO	217802	HUAPACA
0570372	MANUEL GONZALES PRADA	2104070009	ISANI	UGEL CHUCUITO	217802	HUAPACA
1029016	191	2104070009	ISANI	UGEL CHUCUITO	217802	HUAPACA

Pese a su relevancia territorial y demográfica, carece de una estructura administrativa adecuada que le permita atender de manera eficiente las demandas de su población. Actualmente se encuentra subordinado a las instancias distritales y provinciales, que, debido a la amplitud de sus jurisdicciones y a la dispersión poblacional, no logran brindar una cobertura efectiva en la provisión de servicios públicos. Esta situación se refleja en brechas significativas en cuanto a educación, salud, saneamiento, infraestructura vial y apoyo a la actividad productiva.

La falta de autonomía administrativa restringe la posibilidad de diseñar y ejecutar políticas locales acordes con las necesidades de la comunidad, lo cual limita su integración a los procesos de desarrollo regional y nacional. A ello se suma una débil capacidad de representación política, lo que genera carencias estructurales persistentes.

Frente a esta realidad, la población de Isani ha manifestado de manera constante la necesidad de contar con un distrito propio que garantice un gobierno local cercano, eficiente y con la capacidad de gestionar directamente los recursos destinados a su desarrollo integral.

Cabe destacar que Isani dispone de un importante capital humano joven que, con mejores oportunidades educativas y de infraestructura, podría potenciar iniciativas de turismo vivencial y comunitario, aprovechando plenamente la riqueza paisajística y cultural de la zona.



Como base legal se tiene la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial, propuestas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por el Congreso, de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, entre tanto, busca lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República. Asimismo, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo refiere, sobre las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional, que:

"Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial. Para efecto de la presente ley se entiende como zona de frontera a los distritos cuyos límites coincidan con los límites internacionales de la República. El trámite de acciones de demarcación territorial en zonas de frontera requiere de opinión previa y favorable del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior en el marco de sus respectivas competencias y funciones."

Del mismo modo, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, en su artículo 43° y 44° refieren:

Artículo 43.- *La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.*

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

Artículo 44.- *Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.*

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

En atención a lo anterior se tiene que, el artículo 43° ya citado establece que nuestro país es una república democrática, social, independiente y soberana, con un gobierno unitario, representativo y descentralizado, siendo este último un principio que se traduce en la necesidad de acercar el Estado a la ciudadanía mediante la creación de instancias de gobierno local que fortalezcan la representatividad y garanticen una gestión pública más eficiente.

Por su parte, el artículo 44° señala como deberes primordiales del Estado la defensa de la soberanía nacional, la garantía de los derechos humanos, la protección de la población frente a amenazas contra su seguridad y la promoción del bienestar general, el cual se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Por lo que, la constitución de un nuevo distrito en zonas con necesidades históricamente postergadas, como Isani, constituye una medida que contribuye al cumplimiento de dichos deberes, al permitir que la población acceda de manera más efectiva a servicios básicos y a oportunidades de desarrollo sostenible.

Por lo tanto, el proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la constitución del distrito de Isani se enmarca plenamente en los mandatos constitucionales, ya que busca garantizar el bienestar de la población mediante un proceso de descentralización efectiva, promoviendo un desarrollo territorial equilibrado en la provincia de Chucuito, región Puno.

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

De acuerdo al Acuerdo Nacional N° 000007-2025-GRP/CR, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Gobierno Regional de Puno se refiere que:

Que, el Gobierno Regional de Puno, a través del Consejo Regional, en ejercicio de sus competencias para promover el desarrollo integral de la región, reconoce la trascendental importancia de la creación del distrito de Isani de la provincia de Chucuito del departamento de Puno, tal como lo propone el Proyecto de Ley N° 9668/2024-CR. Esta iniciativa legislativa responde a una necesidad de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Isani, que al mismo tiempo responde al clamor de los moradores de Isani, para tener una mejor organización territorial y administrativa;

De este modo se advierte el interés de la creación del distrito de Isani, no solo del Centro Poblado y el titular de la Municipalidad del Centro Poblado de Isani, quien solicitó a este despacho, de manera expresa, el apoyo con el Proyecto de Ley declarativo, sobre dicha materia, tramitado mediante Registro Único N° 1001323, sino también del Gobierno Regional de Puno.

1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa pretende declarar de interés nacional y necesidad pública la constitución del distrito de Isani, lo que permitirá realizar los estudios posteriores de delimitación, factibilidad socioeconómica y viabilidad administrativa.

De este modo, sería el primer paso para dotar a Isani de autonomía administrativa a la población, permitiéndole planificar y ejecutar proyectos de inversión que respondan a su realidad y potencialidades.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, al ser de carácter declarativo, no genera obligaciones presupuestarias inmediatas ni contraviene la normativa nacional vigente. Constituye el marco legal que impulsa el inicio de los estudios técnicos requeridos para la futura creación distrital, respetando los procedimientos establecidos por la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Isani. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	COSTO
ESTADO	BENEFICIO - Se fortalecerá la descentralización y se optimizará la gestión pública en territorios con necesidades insatisfechas. - Se asegurará una administración más cercana que atienda con mayor eficacia los servicios básicos, fomente el desarrollo productivo y preserve su identidad cultural. - Se fomentará el sector productivo local, con incentivos, capacitación y apoyo a la	Aprobación de la Ley

INSANI

agricultura, el turismo y el comercio, promoviendo la sostenibilidad económica de las regiones.

- Se mejorará la infraestructura básica, incluyendo el desarrollo de carreteras, centros de salud, escuelas, y redes de agua potable y saneamiento, para elevar la calidad de vida.
- Se incrementará la asignación presupuestaria estatal destinada a proyectos y programas de desarrollo local, asegurando una mayor inversión en las comunidades.

Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.